

En caso de incumplimiento, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e. Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuar hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las Partes, si así lo estima conveniente la Comisión seguimiento.

Undécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran surgir durante su ejecución.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo de este convenio, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las Partes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Decimosegunda. Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla*", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto.

Decimotercera. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de todo lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Milagros Tolón Jaime

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz